

## Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintisiete (27) de junio del 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA Secretario

**AUTO.** Santa Cruz de Lorica, veintisiete (27) de junio del 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de menor cuantía	
Ejecutante	Luis Enrique Montes Palacio CC 15.326.670
Ejecutado	Eladio Miguel Ballesta Cabarcas CC 15.032.327
Radicado	23.417.40.89.001.2023.00243.00

En auto inadmisorio previamente proferido, se ordenó a la parte actora subsanar la demanda, para lo cual se le otorgó un término perentorio de cinco (05) días hábiles, los cuales se encuentran vencidos.

Al no cumplir con la carga procesal en la forma y tiempo establecidos, corresponde el **rechazo** de la demanda, tal y como está reglado en el inciso 4 del artículo 90 del código general del proceso. Adicionalmente es dable precisar que el proceso en referencia fue presentado vía correo electrónico, por lo cual no es necesario ordenar la devolución de la demanda y sus anexos. En virtud de lo anterior, se

## **RESUELVE:**

Primero: Rechazar la presente demanda

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23.417.40.89.001.2023.00243.00

Firmado Por:

## Hector Fabio De La Cruz Vitar Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7261fe1c73d86c745147ee52aa82a409fe9a1b12a0fbc528dc2a0e6845ab54f9**Documento generado en 27/06/2023 06:46:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica